

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.254 · 1993

LEY 24.254

Boletín Oficial, 17 de noviembre de 1993 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 24.254

CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA

Ley 24.254

Declárase de Feriado Nacional el día de cada año en que se efectúe.

B.O.: 17/11/93

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, ect. Sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase Feriado Nacional el día de cada año en el que se efectúe el Censo Nacional de Población y Vivienda.

ARTÍCULO 2°. Quedan prohibidas hasta las veinte (20) horas del día indicado para la realización del Censo, las funciones teatrales, exhibiciones cinematográficas, competencias deportivas y en general toda clase de espectáculos y reuniones públicas al aire libre o en recintos cubiertos. Los restaurantes, confiterías, casas de expendio de bebidas y similares, rotiserías, panaderías y en general todo comercio de venta de artículos alimenticios y de bebidas y clubes, permanecerán cerrados hasta la hora indicada.

ARTÍCULO 3°. A los efectos salariales será de aplicación la legislación vigente en la materia para los días declarados feriados nacionales.

ARTÍCULO 4°. Toda infracción a lo dispuesto en los artículos precedentes, será sancionada de acuerdo con las normas en vigencia relativas al trabajo en el día feriado.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. ALBERTO R. PIERRI. EDUARDO MENEM.- Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Ley 24.254. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).